

Intervención DGA en Zonas de Escasez

Gonzalo Muñoz Escudero
Profesor de Derecho de Aguas

I. Marco regulatorio

1. Marco normativo directo

Fuentes	Cuerpo normativo y actos administrativos con efectos generales	Disposición y actos administrativos específicos	Regulan y determinan
Ley	Código de Aguas	Art.314	1. Requisitos de procedencia de la declaratoria de escasez (DE) 2. duración de la DE 3. efectos de la DE 4. Atribuciones DGA durante vigencia de la DE
		Art. 315	Atribuciones excepcionales de la DGA durante vigencia DE
	DS N°2.065, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó la “Convención de las Naciones Unidas de lucha contra desertificación en países afectados por sequía grave o desertificación”	Art.1	Define sequía como “el fenómeno que se produce cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica a los sistema de producción de recursos de tierra”
		Art.2	Objetivo de norma “(...) luchar contra desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados (...), mediante la adopción de medida eficaces (...) (N°1.) la aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que (...)”
Actos de la Administración (DGA)	Resolución DGA	Resoluciones (Exenta) DGA N°1674, del 12 de junio 2012, que fija épocas de extraordinaria sequía	1. Establece las condiciones hidrometeorológicas en distintas regiones, en función de: precipitaciones, caudales de río, volúmenes de embalse, y condiciones acuífero. 2. Consagra indirectamente el Derecho Humano al Agua
	Instructivos DGA	Oficio Ord. N°588/2014	Instrucciones para autorizar solicitudes de extracciones de aguas en zonas DE
		Oficio Ord. N°406/2014	Modifica el anterior

I. Marco regulatorio

2. Marco normativo indirecto

Fuente	Cuerpo normativo	Disposiciones	Regulan y determinan
Potestad Reglamentaria	DS N°104/1977, Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N°16.282 (fija disposición en caso de sismo o catástrofes)	Art.42	Fija potestades DGA a petición OUAs, en financiamiento de los gastos derivados del cumplimiento de las funciones de estas entidades
	DS N°941/2010, del Ministerio del Interior, que crea Comisión Asesora del Presidente de la república para la Sequía	Art.1	Objetivo Comisión
		Art.2	Composición de la Comisión (intersectorial y multidisciplinaria)
		Art.3 letra d)	Propender a la coordinación con competencia en la materia
	DS N°95/2014, del Ministerio Agricultura, que aprueba Reglamento de la Ley N°18.450, modificada por Ley N°20.705	Art.21 inc.2°	Se otorga potestad al Consejo de Ministros en caso sequía

II. DE DICTADAS POR DGA

1. Primer período: Anterior al 2008

Regiones	Ocasiones
Valparaíso	4
Coquimbo	3
Metropolitana	3
Libertador Bernardo O'Higgins	1
Maule	1

2. Segundo período: 2008-2018

Regiones	Ocasiones
Valparaíso	34
Coquimbo	22
Metropolitana	9
Libertador Bernardo O'Higgins	3
Maule	13
Atacama	8
Biobío	4
Los Lagos	1
Aisén	1

3. Tercer período: Vigentes al 1 sep 2018

Regiones	Ocasiones
Valparaíso	2
Coquimbo	1
Metropolitana	2
Maule	1

II. DE DICTADAS POR DGA

4. Comentarios:

- a) Varios Decretos dictados entre los años 1985 al 2018, incluyeron a más de una Región (total o parcialmente)
- b) Gran parte de los Decretos han comenzado a regir al momento de su dictación, luego de terminada la vigencia de un Decreto anterior.
- c) Aisén y Los Lagos son Regiones objeto de los Decretos, a pesar de no ser conocidas por déficit hídrico
- d) Las Regiones de Coquimbo, Valparaíso y el Maule han sido mayormente afectadas por Decretos, sin perjuicio de la existencia de infraestructura en esas Regiones.

III. AUTORIZACIONES Y POTESTADES EJERCIDAS POR DGA POR DE

1. *Autorizaciones.* Se han encontrado 8 Resoluciones DGA (Exentas) de la Dirección Regional de Coquimbo que otorgan autorización temporal de extracción de aguas subterráneas para captación de sistema agua potable rural.

2. *Ejercicio Atribuciones art.315 CA.* Resolución N°2/1997, designó funcionario para ejercer facultades.

3. *Revocación DAA provisionales.* Resolución (Exenta) N°1703/2014, dejó sin efecto DAA provisionales de aguas subterráneas en acuíferos -(i) Río La Ligua; y, (ii) Río Petorca-, en función de disminución de fuentes por sequía.

IV. JURISPRUDENCIA

1. Administrativa: CGR

N° Dictamen	Fecha	Dictamina
6.620	12mar1991	<p>Devuelve sin tramitar Res. DGA que autorizaba traspaso de aguas de un río a un estero, ubicados en zona bajo DE, en razón que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. art.314 sólo permite redistribución en cauces naturales de uso público, entre los canales que captaran en él (*criterio no acertado con principio de unidad de cauce)2. No consta falta de acuerdo usuarios3. No consta afectación DAA en fuente
7.449	22mar1991	<p>Devuelve sin tramitar res. DGA que autorizaba traspaso de aguas de un río a un estero, ubicados en zona bajo DE, en razón que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Redistribución no se hizo con la finalidad de reducir los daños generales derivados de la sequía, sino para beneficiar a usuarios en particular2. No consta falta de acuerdo usuarios3. No se indica que la medida en cuestión podrá exceder de 6 meses contados desde la DE
16.545	2may1996	<p>Se cursó res. DGA y atienden presentaciones de asociación de canalistas en relación a la misma:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Determinó que la res. DGA se fundó en base a los supuestos de hecho y derecho de los arts.314 y 315 del CA2. Establece que no fue procedente incluir a los usuarios de la 1° sección del río, ya que los propios usuarios de la Junta involucrada, existe pleno acuerdo de proceder a distribución de aguas3. En definitiva, no existe una vulneración del art.19 N°22 del CPR <p>*Dicho dictamen desconoce</p> <ol style="list-style-type: none">a) principio de unidad de la corrienteb) debía suprimir el seccionamientoc) potestad discrecional DGA, pero en función al bien común (unidad corriente)

IV. JURISPRUDENCIA

2. Jurisprudencial

Nº Rol	Tribunal	Materia	Dictamina
1259/2014	Corte Suprema	Protección	Confirma sentencia ICA Valparaíso, rechaza RP interpuesto por JVg 3º Sección Río Aconcagua contra la JVg de la 1º Sección del mismo río. La Corte estableció que no es necesario contar con DAA en el punto de las fenas
2014/2014	Corte Suprema	Protección	Confirma sentencia ICA Valparaíso, acoge RP interpuesto por ESVAL S.A. contra un particular La Corte establece al respecto del art.314 del CA: a) Son los propios usuarios, primeramente, quienes podrán redistribuir aguas b) Intervención DGA para redistribución, ocurre a falta de acuerdo c) En caso que no concurrencia supuestos inc.3º, el ejercicio DAA se sujeta a las normas generales
1104/2018	Corte Apelaciones Valparaíso	Protección	Acoge parcialmente RP deducido por JVg 1º Sección Río Aconcagua contra DGA, por DE y sus efectos La Corte al respecto estableció: a) Sólo se dejó sin efecto Res. DGA que suspendió atribuciones JVg y nombró funcionarios para redistribución b) Al respecto del DE no acoge el RP. * Pendiente en CS.
7673/2013	Corte Suprema	Nulidad substancial	Contra el fallo de la CA Stgo., que habría rechazado un RR contra una Res. DGA, que fija listado de patentes. En dicho fallo sobre la materia se establece sobre la materia, que la sequía no es una causal legal de exención a la PPNU.